



UNAP

Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas
(FADCIP)

RESOLUCIÓN DECANAL N°158-FADCIP-UNAP-2026

Iquitos, 03 de julio del 2026

**EI DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**

Visto:

La solicitud, presentada por la estudiante: **EVA LUZ SANTOYO GALVEZ**, donde solicita retiro del primer Semestre Académico 2026, a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas-UNAP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe N°031-2026-DEFP-FADCIP-UNAP, remite informe del mencionado estudiante solicitando retiro del semestre académico I-2026.

Que, mediante documento del visto y a tenor de lo previsto en artículo 100 del REGLAMENTO ACADEMICO DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA (rapunap), CAPITULO 23, del retiro de semestre; El estudiante tiene derecho al retiro de semestre, hasta dos (2) semanas antes de la culminación del semestre académico, solo en aplicación de los casos siguientes, debidamente documentados: a). Gravedez, enfermedad, grave o accidente, b). traslado a otra ciudad, c). problemas judiciales y policiales con detención del estudiante, d). Enfermedad grave o muerte de padres, cónyuge o hijos, e). por motivos laborales.

Que, el uso de las atribuciones que confiere la Ley 30220

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **AUTORIZAR**, el retiro de semestre I-2026 a la estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas que a continuación se detalla: **EVA LUZ SANTOYO GALVEZ**, en base al considerando expuesto en la presente Resolución Decanal.

Artículo Segundo. - **ELEVAR**, a la Dirección de Registros y Servicios Académicos de la UNAP.

Regístrese, comuníquese y archívese


Abg. **María Isabel Vásquez Villacorta**, Mgtr.
Decana (e) FADCIP-UNAP




Abog. **Rafael Augusto Valdez Marín**
Secretario Académico
FADCIP

